

LOS HAITIANOS, “CIUDADANOS DE TERCERA CLASE”: LA CASUÍSTICA DOMINICANA.

Nerys García Cuevas
Coordinadora de Educación del IEPC-República Dominicana. Directora de la Fundación Ferries del Caribe. Maestría en Educación Social por la Universidad Intec. Doctoranda en el Programa de doctorado de la Universidad de Oviedo, España.



Cañaveral. El fallo del Tribunal Constitucional chorrea sangre Editorial de 7dias.com.do

Temas a tratar

En este tema tendremos presente varios términos claves: migración, nacionalidad y ciudadanía. La migración se define como el flujo de personas que va y viene de un territorio a otro en busca de mejores condiciones de vida, nacionalidad es la pertenencia y vínculo socio-jurídico que tiene una persona donde se le reconoce sus deberes y derechos; y ciudadanía la defino como protección, pertenencia, justicia, amparo, tomando en cuenta que el Estado es el responsable de asumir y proteger a los ciudadanos de una nación y ofrecer todas las prerrogativas jurídicas y sociales que corresponden dentro de una comunidad.

La inmigración haitiana inicia en el siglo pasado a partir del 1917, durante el gobierno de intervención militar norteamericano y luego bajo acuerdos realizados por los Estados de ambas partes de la isla. Los haitianos

venían a la República Dominicana al corte de la caña a los ingenios durante la consolidación de la industria azucarera. Los haitianos suplieron la mano de obra para la zafra (azucarera), la gran mayoría, se quedaban en los asientos (centros) azucareros desempeñando otro tipo de labor. Hasta 1970, los braceros y sus familias (ya dominicanas) de segunda y tercera generación, no representaban un problema para el país, a pesar del antihaitianismo latente durante las dictaduras de Trujillo y Balaguer. Siempre lo han visto como recursos manufactureros, mano de obra barata y necesaria.



Pedrito Guzmán dominicano

Cuando la industria azucarera entró en pleno declive, en la década de 1990, los migrantes se incorporaron a otras labores agrícolas (arroz, gandules, habichuelas), trabajos domésticos, construcción urbana y negocios informales (vendedores ambulantes), los sectores herederos de la ideología trujillista antihaitiana forjaron en la opinión pública que este fenómeno representaba una amenaza para este país.

El haitiano, siempre fue en el discurso conservador o liberal, aquel que rompe el “equilibrio de la raza”, el negro, bruto y sin educación, un individuo que se caracteriza por hablar patuá (todas expresiones de discriminación y de racismo). Al haitiano no se le reconoce como una persona que aporta en la sociedad dominicana, los MCS y los diputados empezaron a hablar de gasto social en los hospitales por las parturientas haitianas, etc. (durante las reformas impulsadas por el PLD a finales de la década de 1990) Ahora en la actualidad se le ha despojado a muchos de

su acta de nacimiento (mediante una resolución emitida por la JCE en 2007) inclusive a aquellos que han nacido en el país, durante más de cuatro décadas. Llegándose a posiciones extremas y mezclando problemáticas de falta de regularización de la migración actual con los derechos civiles adquiridos por los dominicanos de ascendencia haitiana.

Los ultranacionalistas argumentan que su presencia atenta contra la soberanía nacional y que además implican una carga “social” para el Estado Dominicano, quien tiene que asumir gastos en los servicios básicos como garantía de los derechos humanos, asunto para lo que no está en capacidad de cumplir el Estado. Otros argumentan que restan valor al empleo, dado que los migrantes haitianos aceptan trabajos que los/as dominicano/as en las condiciones dadas no aceptarían.

Fruto de ese antihaitianismo creado por los patrioteristas neotrujillistas, aplicando una política de nazi, el Tribunal Constitucional ha dejado sin la nacionalidad a cerca de 244 mil dominicanos y dominicanas, y ha ordenado auditar los libros de registro civil desde 1929 hasta la fecha, para despojar de su nacionalidad a todo el que haya sido inscrito de padres o madres en condición “ilegal”, ordenando y quitándole desde ya el acta de nacimiento, aludiendo que son haitianos por tener padres o abuelos de nacionalidad haitiana, que tienen hasta tres y cuatro décadas viviendo en el país. Este argumento de despojarlos de su nacionalidad lo hacen efectivo mediante la reforma constitucional del 26 de enero del 2010, aplicando una ley de forma retroactiva, y apoyada que en uno de sus artículos reza que todo hijo de ilegal no se considera dominicano. Mientras que el art. 18, numeral 2, reza: “son dominicanas y dominicanos quienes gocen de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigencia de esta Constitución (2010).

Desde 2007 se libra una batalla en la Corte Interamericana por repatriaciones masivas y ahora por violación y desconocer derechos fundamentales. El país se ha visto en numerosos sometimientos y condena de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos con Sede en Costa Rica. El caso más famoso que tenemos es

el de las hermanas Yean y Bosico (2005). Quienes fueron despojadas de su acta de nacimiento impidiéndoles el derecho a una nacionalidad y a la educación. El Estado Dominicano a través de sus autoridades del Registro Civil les negó a las niñas Yean y Bosico la emisión de sus actas de nacimiento, a pesar de que ellas nacieron en el país, y violando la Constitución de la República Dominicana vigente en ese momento, que expresa el principio de *jus soli* = (derecho del suelo) para determinar quienes son nacionales dominicanos. La Corte señaló que el Estado mantuvo en una situación de ilegalidad y vulnerabilidad social, la dimensión fue más grave porque se trataban de unas menores. Con este hecho se violaron varios artículos de los Derechos humanos tales como: derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, artículo 6, derechos del niño (19), derecho a una familia y el derecho a un nombre y una nacionalidad.

No muy en el fondo, los argumentos del Estado Dominicano dan cuenta de que se les considera ciudadanos de tercera categoría: una casuística dominicana para los nacidos en Rep. Dominicana de origen haitiano. Gracias al poder de los conservadores, patrioteristas y al antihaitianismo. En Dominicana no es igual que un cubano o un chino haya entrado de forma ilegal (a uno se le protege por ser blanco y a otro se le niega la posibilidad por ser negro).

Adela Cortina, cuando se refiere a Ciudadanos del Mundo es una categorización para aquellos que pueden traspasar fronteras y tienen los medios económicos para hacerlo, que tienen las garantías necesarias para vivir dignamente dentro de un Estado de bienestar que le garantice los medios necesarios pero a aquellos llamados “ciudadanos”, que se les niega la posibilidad de poder circular libremente, de tener un territorio, un nombre y un apellido que aún las sociedades no han desarrollado los medios para que estas personas puedan hacer práctica de ser ciudadanos donde haya justicia e igualdad para todos sin importar color ni credos. Simplemente ser ciudadanos sin decir quien soy y de donde vengo. Desde mi humilde punto de vista creo que en la sociedades modernas solo son ciudadanos aquellos que son visibilizados con acceso a

los servicios básicos, internet o medios de comunicación abierta, pero hoy en día existen los invisibilizados, que son aquellos que se les niega la posibilidad de tener una nacionalidad (que son hijos de los braceros y que tienen origen haitiano, y que llegaron a estas tierras en búsqueda de mejores oportunidades, se casaron y tuvieron hijos tras generaciones y hoy se les niega un acta de nacimiento). Estos hijos del mundo que se les quita sus raíces son a lo que llamo ciudadanos de tercera categoría, es un término más de discriminación y de invisibilidad que se les impone a tantas personas que tienen derecho a tener y ser parte de un territorio.

La sentencia 0168-13 emitida el 23 de septiembre del 2013 por el Tribunal Constitucional, es un hecho más que fabrica ciudadanos de tercera categoría violando varios principios entre ellos, el debido proceso de ley al pretender despojar el derecho adquirido de la nacionalidad a miles de personas sin causa comprobada, el principio de favorabilidad a la persona, el de irretroactividad de la ley, el carácter vinculante de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los derechos del niño a la identidad y a la nacionalidad. El Estado dominicano debe respetar su propia legalidad y garantizar el Estado de derecho respetando los derechos fundamentales de la población sin discriminación.

Finalmente, en pleno siglo XXI debemos tener una mirada diferente, ser abierto, tener una ética nueva hacia lo que llamamos solidaridad, ver a los demás como seres humanos y lograr que seamos personas con sentido común y diverso. “No hay Ciudadano ilegal”



Dominicanos de ascendencia haitiana luchan por sus derechos.

Ariel Díaz-Alejo/ Acento.com.do

Bibliografía

1. Adela Cortina, Ciudadanos como protagonistas
2. Constitución de la República Dominicana 2010
3. Adela Cortina, Ciudadanos del mundo.
4. Acento. Com.do
5. Sentencia Septiembre del Tribunal Constitucional 2013
6. https://secure.avaaz.org/es/petition/Evitar_el_despojo_de_la_nacionalidad_y_garantizar_los_DDHH_de_dominicanos_de_ascendencia_haitiana_en_Rep_Dominicana/?tFTdxfb

Extracto de la demanda hecha a la Rep. Dominicana por inviolabilidad de las leyes y la falta de reconocimiento y negación de las dominicanas Yean y Bosico.

“La Comisión alegó en su demanda que el Estado, a través de sus autoridades del Registro Civil, negó a las niñas Yean y Bosico la emisión de sus actas de nacimiento, a pesar de que ellas nacieron en el territorio del Estado y de que la Constitución de la República Dominicana establece el principio del ius soli para determinar quienes son ciudadanos dominicanos. La Comisión señaló que el Estado obligó a las presuntas víctimas a permanecer en una situación de continua ilegalidad y vulnerabilidad social, violaciones que adquieren una dimensión más grave cuando se trata de menores, toda vez que la República Dominicana negó a las niñas Yean y Bosico su derecho a la nacionalidad dominicana y las mantuvo como apátridas hasta el 25 de septiembre de 2001. Según la Comisión, la niña Violeta Bosico se vio imposibilitada de asistir a la escuela por un año debido a la falta de documentos de identidad. La inexistencia de un mecanismo o procedimiento para que un individuo apele una decisión del Registro Civil ante el Juez de Primera Instancia, así como las acciones discriminatorias de los oficiales del Registro Civil que no permitieron a las presuntas víctimas obtener sus actas de nacimiento, son igualmente alegadas por la Comisión como violaciones a determinados derechos consagrados en la Convención. Asimismo, la Comisión solicitó a la Corte que ordenara al Estado que otorgue una reparación que comprometa una plena satisfacción por las presuntas violaciones de derechos ocurridas en perjuicio de las niñas. Además, pidió que el Estado adopte las medidas legislativas o de otra índole, necesarias para garantizar el respeto a los derechos consagrados en la Convención y establezca directrices que contengan requisitos razonables para la inscripción tardía de nacimiento y no impongan cargas excesivas ni discriminatorias, con el objeto de facilitar los registros de los niños dominico-haitianos.

Fecha de interposición de la denuncia ante la Comisión: 28 de octubre de 1998

Fecha de interposición de la demanda ante la Corte: 11 de julio de 2003 “

